



MEP/PLP

3015

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

RANCAGUA,

14 MAYO 2014

VISTO:

El Expediente RUS N° 678/13 que contiene el sumario sanitario dirigido en contra de doña **XIMENA ESTER CONTRERAS CATALÁN**, RUN N°

la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante devolución de sobre de correo certificado de Correos de Chile de fecha 26 de marzo de 2014, se informa que la sumariada no es habida en el lugar, y que según se desprende de los motivos de devolución es que se habría cambiado de domicilio, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ARCHÍVESE** por no ser habida la sumariada, el Expediente RUS N° 678/13 que contiene el sumario sanitario dirigido en contra de doña **XIMENA ESTER CONTRERAS CATALÁN**, ya individualizada.-

ANÓTESE Y CÚMPLASE,



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Jdco. (2)
- Of. Pichilemu D.A.S
- Of. Partes SEREMI